

Expediente 2023-00072-00

Fijación Alimentos

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Armenia Q, abril once (11) de dos mil veinticuatro (2024)

A Despacho se encuentra demanda para proceso FIJACION DE CUOTA DE ALIMENTOS, promovido por JEYMY RUGE VELANDIA en relación con los menores JAVIER ANDRES Y VALEY PATARROYO RUGE, en contra de EDUIN JAVIER PATARROYO, la que, al ser estudiada, se observa reúne los requisitos del Art. 82 y s.s. del Código General del Proceso, para su admisión y a ello se accederá en esta providencia.

Por lo antes expuesto y sin otras consideraciones el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la demanda FIJACION DE CUOTA DE ALIMENTOS, promovido por JEYMY RUGE VELANDIA en relación con los menores JAVIER ANDRES Y VALEY PATARROYO RUGE, en contra de EDUIN JAVIER PATARROYO, por las razones expuestas en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: Imprimir a esta demanda el procedimiento señalado en Art. 390 del Código General del Proceso.

TERCERO: Correr traslado de la demanda al demandado por el término legal de diez (10) días, haciéndole notificación personal de esta providencia y entrega de la copia de demanda y sus anexos para que le de contestación.

Esta notificación se efectuará de conformidad con los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso y Artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

CUARTO: Se fija como alimentos provisionales en favor de los menores, la suma de \$400.000 mensuales a cargo del demandado EDUIN JAVIER PATARROYO, y para efectos de garantizar su pago, se ordena la retención de esta suma, por tanto, se DISPONE librar **atento oficio** al pagador de la EMPRESA MULTIALAMBRES, ubicado en la ciudad de Bogotá, autopista Medellín kilómetro 18 costado sur, parque industrial SOKO, para que, se sirvan dejar a disposición del despacho los dineros descontados al demandado en la cuenta de depósitos judiciales que, se lleva en el banco Agrario de Colombia.

QUINTO: Citar al proceso a la Procuradora Cuarta Judicial en Asuntos de Familia, así mismo a la Procuradora Judicial en asuntos de Familia.

SEXTO: Se le reconoce personería al doctor CAMILO ALVAREZ MARIN, para actuar en representación en las presentes diligencias en favor de la parte demandante.

NOTIFIQUESE,

FREDDY ARTURO GUERRA GARZÓN

JUEZ

gym

Firmado Por:
Freddy Arturo Guerra Garzon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 004 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9194c1a385a5993d23e801bf3d74abbe1f419c8cc0ed90f72b0f8765654f5c36**

Documento generado en 11/04/2024 07:44:19 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>